



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| PROCESO | MONITORIO |
| DEMANDANTE | JAVIER CIFUENTES TRIANA |
| DEMANDADO | NESTOR WILLIAM PICO ENCISO |
| RADICADO | 25 491 40 89 001 2021 00093 00 |
| ASUNTO: | AUTO ORDENA REQUERIMIENTO |

Teniendo en cuenta el no registro de la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, según se indica en la nota devolutiva, por cuanto el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, se dispone el requerimiento al demandante para que realice la notificación personal y traslado al demandando, ello atendiendo a que si bien de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 421 CGP, procede la inscripción de la demanda, las medidas cautelares como tal para procesos ejecutivos, podrán decretarse luego de dictar sentencia.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8baf2f3e833e153346996aba47989b4b93bc9d32f8f673797a96039fcd1851**

Documento generado en 26/09/2022 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>